



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2014.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor acctal.: D. Francisco Javier Platero Lázaro.

Secretario: D. José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día veintisiete de enero de dos mil catorce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 17 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a la familia de D. [REDACTED] funcionario jubilado de esta Ciudad Autónoma, fallecido el pasado día 14 del actual.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada remitiendo acuerdo del Pleno Municipal celebrado el día 5 de diciembre de 2013, en relación con **Moción de los Grupos Municipales del PSOE/IU-LV, para el impulso de un desarrollo pleno de la Constitución y la conmemoración de su treinta y cinco Aniversario.**

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 109/13, de fecha 25 de noviembre de 2013, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en **EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 164/13**, seguido contra el menor [REDACTED] cuya responsabilidad civil corre a cargo de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de esta Ciudad Autónoma de Melilla.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto de fecha 20 de enero de 2014, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia nº 1, recaído en **J.V. nº 247/13**, instado por Ciudad Autónoma de Melilla contra **ALLIANZ y UTE MELILLA**, por daños a bienes municipales como consecuencia de accidente de tráfico, en el que se da por finalizado dicho procedimiento, ya que el importe de los daños, según la factura nº 3633 de HIMOSA (5-8-13), ha sido abonado por la UTE MELILLA, según consta en carta de pago de 10-1-2014.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 2/14, de fecha 10 de enero de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en **P.A. nº 230/13**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª. [REDACTED] contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Medio Ambiente; Asunto: Acuerdo Consejo de Gobierno de 26-4-13 desestimatorio de reclamación de responsabilidad patrimonial por caída sufrida por falta de tapa en arqueta ubicada en zona de Jardín Valenciano).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 18-12-2013, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaído en **E.D. 1/11, dimanante de P.O. 6/09**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª. [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes; Asunto: procedimiento de adjudicación de V.P.O. de la Promoción Pública "García Valiño").

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 11 de octubre de 2013, dictada por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, recaída en **Recurso de Casación nº 2965/12**, interpuesto por D. [REDACTED] [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Asunto: cuestión de ilegalidad



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

planteada respecto de la disposición transitoria tercera del Reglamento Regulator de la Planificación Farmacéutica y de los Procedimientos de autorización de apertura relativos a oficinas de farmacia de la CAM).

- El Consejo de Gobierno queda enterado y muestra su conformidad a Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Ratificación del Convenio con el Club de Fútbol Rusadir.

I.- Con fecha 30 de julio de 2013 se procedió a la aprobación por el Consejo de Gobierno del siguiente acuerdo:

“1º.- Los siguientes importes que se le otorgarán a los clubes deportivos para la temporada 2013/2014, que se incluirán como subvenciones directas nominativas en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla:

CLUB	DEPORTE	CATEGORÍA	IMPORTE
CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER	BALONCESTO	LIGA EBA	128.000
MELILLA FÚTBOL SALA	FÚTBOL SALA	SEGUNDA DIVISIÓN	214.000
MELILLA FÚTBOL SALA “B”	FÚTBOL SALA	SEGUNDA DIVISIÓN B	40.000
U.D.MELILLA “B”	FÚTBOL	TERCERA DIVISIÓN	140.000
MELILLA VOLEIBOL	VOLEIBOL	PRIMERA NACIONAL	60.000
GIMNÁSTICO MELILLA	FÚTBOL	DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL	66.000
PEÑA BARCELONISTA	FÚTBOL SALA	DIVISIÓN HONOR JUVENIL	40.000
GIMNÁSTICO MELILLA “B”	FÚTBOL	PRIMERA NACIONAL JUVENIL	40.000
RUSADIR	FÚTBOL.	PRIMERA NACIONAL JUVENIL	40.000

2º.- Autorizar al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes a la firma de los convenios de colaboración con cada uno de los clubes citados anteriormente, ajustándose al procedimiento establecido en la normativa reguladora de subvenciones. De la ratificación de dichos Convenios se dará cuenta al Consejo de Gobierno”.

II.- Que de acuerdo con el precitado acuerdo, el Consejo de Fomento, Juventud y Deportes ha procedido a la ratificación del correspondiente Convenio con el Club de Fútbol Rusadir.

III.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

IV.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla”.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en autos de P.A. nº 421/13, seguido a



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

instancias de D^a. [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: Decreto de Presidencia nº 3585, por el que se desestima recurso de alzada contra Orden de la Consejería de Fomento nº 2470, de 19-7-12, que ordena la demolición de habitaciones y cerramiento de cubierta de edificio sito en C/ [REDACTED] [REDACTED]), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A nº. 377/13, dimanante de P.O. 17/13**, seguido a instancias de D. [REDACTED] [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: Resolución de 10-7-13 dictada en expediente sobre declaración de responsabilidad solidaria; Consejería: Economía y Hacienda), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños ocasionados a bienes municipales (árbol y rotonda; vehículo: 9961-FVS)** en accidente de tráfico ocurrido el día 5-1-14, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A nº. 369/13**, seguido a instancias de **Kamal Abdelkader, S.L.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad nº 2787, de 16-9-13, imponiendo sanción), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A nº. 363/13**, seguido a instancias de D. [REDACTED] [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: Bases convocatoria para provisión, como funcionario interino, de 1 plaza de Arquitecto Técnico por oposición libre; Consejería de Administraciones Públicas), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

- El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños ocasionados a bienes municipales (semáforo; Vehículo: Remolque M-011410-R)** en accidente de tráfico ocurrido el día 5-3-13, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación a los **autos de Procedimiento Ordinario nº 8/13**, seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de esta Ciudad a instancias de D. [REDACTED] [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes), de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda el allanamiento en el meritado recurso contencioso-administrativo, a excepción de la pretensión relativa a la imposición de las costas procesales.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA COMPRA VIVIENDAS PROTECCIÓN OFICIAL DE PROMOCIÓN PÚBLICA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

“I.- Con fecha 7 de septiembre de 2012, el Consejo de Administración de Envismesa aprobó por unanimidad las listas definitivas de admitidos, espera y excluidos para las 24 viviendas protegidas de precio concertado sitas en la calle Villegas, 16-18, publicadas en el BOME de la Ciudad el día 11 de ese mismo mes.

Tras el sorteo celebrado el día 18 siguiente y después de seguirse el procedimiento establecido para el reparto definitivo de las viviendas, los propietarios de las viviendas indicadas en el anexo adjunto, entre otros, resultaron adjudicatarios de una vivienda en esa promoción, aunque con la condición de vendieran antes a la Ciudad la suya, por ser dicha titularidad incompatible con la tenencia de otra vivienda protegida.

II.- Estas viviendas, incluidas en el anexo, fueron objeto en su día de adjudicación y venta por parte de la Ciudad Autónoma a sus actuales propietarios.

III.- De conformidad con la disposición adicional 2^a. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concordancia con los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, el Consejo de Gobierno es competente para acordar la adquisición de bienes



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

inmuebles cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

Y en virtud de cuanto se ha expuesto, se somete al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA

I.- Autorizar la compra en escritura pública por parte de la Ciudad Autónoma de las viviendas descritas en el anexo adjunto.

II.- La cantidad líquida que se abonará será la que se indica para cada vivienda en el anexo, la cual ha sido el resultado de las operaciones de liquidación que se han realizado sobre cada una de ellas, efectuándose el pago de esa cantidad a la firma de la escritura mediante dos cheques bancarios por los importes que se indican.

III.- Asimismo, se deja solicitado que las hipotecas constituidas sobre cada una de las viviendas a favor de la Ciudad Autónoma queden extinguidas por confusión en el momento de formalizarse la compraventa”.

PUNTO QUINTO.- RECURSO REPOSICIÓN D. JOSÉ VALDIVIESO CONTRA ACUERDO EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, cuyo contenido literal es el siguiente:

“ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. [REDACTED] COMO PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN MELILLENSE DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS (AMEU), CONTRA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE DESESTIMABA LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS SUFRIDOS EN 17 VACAS DECORATIVAS DE FIBRA DE VIDRIO REALIZADAS DENTRO DEL PROYECTO “MELILLAesARTE - ¡PINTA UNA VACA!”.”

“Examinado el recurso de reposición arriba referenciado, presentado por D. [REDACTED] como presidente de la Asociación Melillense de Estudiantes Universitarios (AMEU), y a la vista del informe del Director General de Juventud y Deportes, de fecha 22 de enero de 2013, cuyo contenido literal es el siguiente:

“ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2013 POR EL QUE SE DESESTIMABA LA SOLICITUD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D. [REDACTED] COMO PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN MELILLENSE DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS (AMEU), RECLAMANDO INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS SUFRIDOS EN 17 VACAS DECORATIVAS DE FIBRA DE VIDRIO REALIZADAS DENTRO DEL PROYECTO “MELILLAesARTE - ¡PINTA UNA VACA!”.”

Vistos y considerados los escritos de D. [REDACTED], como presidente de la Asociación Melillense de Estudiantes Universitarios (AMEU), con registro de entrada en la Ciudad



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Autónoma nº 2013083667 y 2013083682, ambos de fecha 23 de diciembre de 2013 y con idéntico contenido, dirigidos respectivamente al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y al Director General de Juventud y Deportes, pidiendo la anulación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 15 de noviembre de 2013, por el que se desestimaba su solicitud de responsabilidad patrimonial por daños sufridos en 17 vacas decorativas de fibra de vidrio realizadas dentro del proyecto "MELILLAesARTE-¡PINTA UNA VACA!", se informa lo siguiente:

- En relación al objeto de los precitados escritos, a la vista de que ambos tienen idéntico contenido, distinguiéndose únicamente por razón del destinatario (Consejero y Director General de esta Consejería), procede la acumulación de los mismos de conformidad con el artículo 73 de la LRJAP-PAC, por tener identidad sustancial en su objeto.
- En cuanto al tiempo y la forma de presentación:
 - A pesar de que los referidos escritos no presentan la calificación de recurso de reposición propiamente dicha, procede su admisión a trámite como tal recurso puesto que sí contiene los elementos exigidos con carácter general para los recursos administrativos establecidos por el artículo 110.1 de la LRJAP-PAC y porque, además, el propio artículo 110, en su punto 2º, dispone que ("el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter").
 - El recurso se presenta dentro del plazo previsto para ello de conformidad con los artículos 48 y 117 de la LRJAP-PAC.
- En cuanto a la competencia:
 - Los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, actos que ponen fin a la vía administrativa, sólo pueden ser impugnados potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó o directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo quinto letra C del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad de Melilla. En este caso, el interesado ha dirigido su recurso al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y al Director General de Juventud y Deportes, por lo que, de conformidad con el artículo 20.1 de la LRJAP-PAC ("el órgano administrativo que se estime incompetente para la resolución de un asunto remitirá directamente las actuaciones al órgano que considere competente, si éste pertenece a la misma Administración Pública"), procede su remisión al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla para su resolución al ser el órgano competente para ello.
- En cuanto al fondo:

El Sr. [REDACTED] solicita la anulación del informe del Director General de Juventud y Deportes de 7 de noviembre de 2013 (Salida Interna 2013000556), así como la anulación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2013, amparándose en



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

que los informes, la propuesta y la resolución, obviaban documentación presentada por el interesado con anterioridad a la realización de los mismos.

Una vez comprobados los archivos existentes en esta Consejería se ha podido comprobar que, efectivamente, existe documentación aportada por el interesado a lo largo del procedimiento, y con anterioridad a la resolución del mismo, que no fue adecuadamente incorporada al expediente, de forma que ni el informe ni la propuesta de resolución ni la resolución que puso fin al procedimiento pudieron tomar en consideración dicha documentación, con la posible indefensión que para el interesado pudo suponer esta circunstancia.

Y no es ésta una cuestión sin importancia, puesto que en base al principio de contradicción, también tradicional en nuestro Derecho Administrativo, el procedimiento administrativo tiene un carácter contradictorio, pues durante la tramitación del mismo se pueden hacer valer todos los intereses en juego por parte de sus titulares, siempre con carácter previo a la decisión final. El principio es consecuencia directa, por una parte, del artículo 24 CE, en el que se garantizan los derechos de defensa que deben entenderse referidos también al ámbito del procedimiento administrativo. Igualmente, debe tenerse presente el derecho a la participación en los asuntos públicos, consagrados en el art. 23 CE y que se recoge, igualmente, en el art. 3.5 LRJAP-PAC ("En sus relaciones con los ciudadanos las Administraciones Públicas actúan de conformidad con los principios de transparencia y de participación").

Las expresiones de este principio son numerosas a lo largo de todo el articulado de la LRJAP-PAC: de ahí que la Administración venga obligada a comunicar a todos los interesados en el procedimiento, aunque no lo hayan iniciado, su tramitación (art. 34 LRJAP-PAC); que cualquier interesado pueda comparecer motu proprio (art. 31.1.LRJA); la posibilidad de realizar alegaciones en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia (art. 79 LRJAP-PAC); de proponer pruebas (art. 81 LRJAP-PAC) y de examinar el expediente (art. 35 LRJAP-PAC). De ahí también la previsión constitucional del trámite de audiencia (art. 105 CE), que en la LRJAP-PAC se encuentra regulado en el art. 84 ("Instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de realizar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados... Los interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas..."). De la misma forma y con carácter general, el principio de contradicción viene recogido en el artículo 85 LRJAP-PAC, en el que además se establecen determinadas medidas para su cumplimiento, encaminadas, en esencia, a facilitar la contradicción, como por ejemplo el punto tercero ("En cualquier caso, el órgano instructor adoptará las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad de los interesados en el procedimiento").

Consecuencia de lo anterior, el propio R.D. 429/1993, de 26 de marzo, Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, recoge la proposición de prueba por parte de los interesados (Art. 9) y el trámite de audiencia (Art. 11), como claras manifestaciones del principio de contradicción.

Conclusiones: A la vista del recurso presentado por el interesado, en su condición de Presidente de la AMEU, en fecha de 23 de diciembre de 2013, solicitando la anulación del informa, la propuesta y el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de noviembre de 2013, por el que se desestimaba su solicitud de responsabilidad patrimonial por daños en 17 vacas decorativas de fibra de vidrio realizadas dentro del proyecto "MELILLAesARTE -¡PINTA UNA



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

VACA!", por entender el solicitante que en la tramitación del procedimiento no se había tenido en cuenta prueba documental aportada por su parte, se ha podido comprobar que en el informe, la propuesta de resolución y la resolución del procedimiento no fueron valorados diversos documentos aportados por el interesado con anterioridad a la resolución final (al no haber sido incorporados adecuadamente al expediente), ocasionando una evidente quiebra al principio general de contradicción que impera en nuestro Derecho Administrativo, pudiendo general indefensión para el solicitando, siendo precisamente la indefensión de los interesados una de las causas de anulabilidad de los actos administrativos recogidas en el artículo 63 de la LRJAP-PAC ("El defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos esenciales para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados"). Por todo ello,

Por esta Dirección General se **PROPONE**:

- La **ADMISIÓN** del recurso de reposición presentado por D. [REDACTED] de fecha 23 de diciembre de 2013 y registro general de entrada 2013083667/2013083682.
- La **ESTIMACIÓN** del referido recurso, proponiendo en consecuencia la anulación del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de noviembre de 2013, por el que se desestimaba la solicitud de responsabilidad patrimonial presentada por D. [REDACTED] como Presidente de la AMEU, por daños sufridos en 17 vacas decorativas de fibra de vidrio realizadas dentro del Proyecto "MELILLAesARTE - ¡PINTA UNA VACA!", así como de la propuesta de resolución y del informe previo, debiéndose retrotraer el procedimiento al momento anterior a la realización de dichos actos administrativos para proceder a resolver el mismo tomando en consideración todos los documentos pertenecientes al expediente y que ya han sido adecuadamente incorporados al mismo".

Vistos los antecedentes mencionados, los artículos 110 y ss., 116 y 117, y 139 y ss. de la LRJAP-PAC, el R.D. de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, este **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO**:

- **ADMITIR** el recurso de reposición presentado por D. [REDACTED] de fecha 23 de diciembre de 2013 y registro general de entrada 2013083667/2013083682.
- **ESTIMAR** lo solicitado en el referido recurso, procediéndose a la anulación del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de noviembre de 2013 por el que se desestimaba la solicitud de responsabilidad patrimonial presentada por D. [REDACTED] como Presidente de la AMEU, por daños sufridos en 17 vacas decorativas de fibra de vidrio realizadas dentro del proyecto "MELILLAesARTE - ¡PINTA UNA VACA!", así como de la propuesta de resolución y del informe previo, retrotrayéndose el procedimiento al momento anterior a la realización de dichos actos administrativos para proceder a resolver el mismo tomando en consideración todos los documentos pertenecientes al expediente".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

PUNTO SEXTO.- MODIFICACIÓN BASES REGULADORAS PARA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que dice literalmente lo que sigue:

“Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último de fomentar medidas de apoyo a la creación, ampliación y modernización de las pequeñas y medianas empresas (PYME), a fin de consolidar el tejido empresarial y aumentar la competitividad de las mismas mejorando su infraestructura, su sistema de gestión y control, para adaptarse a los nuevos usos o prácticas empresariales.

Se pretende modificar el contenido del Régimen de ayudas, con el fin de subsanar las deficiencias detectadas en el propio Régimen y ampliar el campo de acción, pasando a ser beneficiarios de las ayudas cualquier categoría de PYME, no sólo las microempresas.

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad y el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad”.

PUNTO SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A EMPRESAS GENERADORAS DE EMPLEO ESTABLE PARA EL PERÍODO 2014-2015.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

“Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último de la consecución del pleno empleo y la creación y modernización de las Pymes.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Debido a la existencia de cierto remanente en el Programa Operativo FEDER de Melilla 2007-2013, por asignaciones presupuestarias no ejecutadas en el ámbito del desarrollo empresarial, junto con la proximidad del cierre de dicho programa, que obliga a un corto plazo de ejecución y pago del referido remanente, se hace necesario realizar una serie de cambios para adaptar las vigentes bases reguladoras al nuevo escenario financiero, aplicando asimismo la experiencia que aporta el órgano gestor en cuanto a la necesidad de matizar y redefinir los objetivos iniciales del régimen de subvenciones; por otra parte, se hace preciso modificar las bases reguladoras para adaptarlas a la nueva composición del Gobierno y Administración de la Ciudad de Melilla, según Decreto Presidencial núm. 7, de 11 de julio de 2011, de nombramiento del Consejo de Gobierno (BOME núm. 17 Extraordinario de 11 de Julio), así como a la distribución competencial entre los diferentes órganos (Acuerdo de distribución de competencias del Consejo de Gobierno de fecha 26 de Agosto de 2011 (BOME núm. 20 Extraordinario, de 26 de Agosto de 2011) y Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre Unidades Administrativas Básicas de la Consejería de Economía y Hacienda, de 26 de Agosto de 2011 (BOME núm. 4848, de 2 de septiembre).

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad y el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla, S.A., VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Previa dotación presupuestaria, y de conformidad con el artículo 8 y disposición adicional 2ª del Reglamento regulador del Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental, Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399, de 15/05/07), así como el artículo 4.1.1. letra ñ del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de Agosto de 2011 de la atribución de competencias a las Consejerías (BOME Extraordinario Núm. 20, de 26 de Agosto de 2011), corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda la aprobación de la convocatoria correspondiente.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad".

PUNTO OCTAVO.- BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN SUBVENCIONES DESTINADAS A REALIZACIÓN DE CURSOS DE PREPARACIÓN PARA ACCESO A FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA MELILLA FORMA (2014-2015).- El Consejo de Gobierno acuerda dejar el presente expediente sobre la Mesa.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

PUNTO NOVENO.- CONVENIO TRILATERAL ENTRE Mº. DE EDUCACIÓN, CAM Y LA ENTIDAD EMPRESARIAL RED.ES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Visto el informe del Director General de la Sociedad de la Información, con fecha veinte de enero, con relación a la aprobación de la firma de un “Convenio Trilateral de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad empresarial Red.es para el desarrollo de la infraestructura de fibra óptica y la extensión de banda ancha ultrarrápida dirigida a la creación de una red entre los centros educativos de Melilla”, el cual se adjunta”, se propone al Consejo de la Ciudad Autónoma de Melilla el siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación del Borrador del convenio precitado en el párrafo anterior”.

PUNTO DÉCIMO.- ARRENDAMIENTO KIOSCO PARQUE HERNÁNDEZ.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, cuyo tenor literal es el que sigue:

“ASUNTO: ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO EN PARQUE HERNÁNDEZ.

Teniendo presente:

- 
- a) *Que el expresado inmueble está calificado como Bien Patrimonial y ha sido valorado por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes en la cantidad de 20.432,74 euros, no estando adscrito en la actualidad a una función específica ni se prevé la misma en un futuro inmediato.*
 - b) *Que se han presentado varias solicitudes por parte de ciudadanos solicitando el arrendamiento de dicho inmueble.*
 - c) *Que los bienes patrimoniales de la Ciudad Autónoma pueden ser objeto de explotación económica, proponiéndose un canon mínimo anual de MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CADA AÑO (1.226,00 €), mejorable al alza, estableciéndose una duración de cuatro años.*

Vistas las disposiciones legales de aplicación, los informes evacuados y el pliego de condiciones redactado al efecto, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA la adopción del siguiente acuerdo:



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

1.- Arrendar el bien patrimonial denominado "Kiosco en Parque Hernández", ubicado en la Finca denominada Parque Hernández, con una superficie total construida de 12,73 metros cuadrados, por un plazo de cuatro años.

2.- Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en el procedimiento, disponiendo que se publique por plazo de quince días naturales en el Perfil de Contratante y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PUNTO UNDÉSIMO.- TRANSFERENCIA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI Nº 46.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que dice literalmente lo que sigue:

"Vista la petición formulada por D. [REDACTED] con D.N.I.: [REDACTED] titular de la Licencia Municipal de Taxi nº 46, asignada al vehículo de su propiedad matrícula [REDACTED] marca Mercedes 250-D, en la que solicita autorización para transferirla al vehículo matrícula [REDACTED] de igual marca y modelo 190-D, para mejora del servicio, y visto informe favorable emitido por el Jefe de la Oficina Técnica de Servicios Industriales, de fecha 14/01/2014, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno se acceda a lo solicitado, todo ello de conformidad con art. 21 del "Reglamento del Servicio de Vehículos con Aparato Taxímetro (BOME 28-08-97)", por un período máximo de 6 meses".

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.